

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe con domicilio social en Weena 690, 3012 CN, Rotterdam, Países Bajos así como sus sucesores en derecho y/o las empresas aliadas con ella, a partir de ahora 'SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe', ha establecido las siguientes condiciones generales de compra:

Artículo 1 Definiciones

1. Otra parte: Cada persona (jurídica) que realice un acuerdo con SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe o alternativamente cada persona (jurídica) que le haga una propuesta y/u oferta a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe y además de a ésta, a su(s) representante(s), apoderado(s), derechohabiente(s) y herederos;
2. Acuerdo: Cualquier acuerdo que tenga lugar entre SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe y la otra parte, cualquier modificación o complemento a éste. así como todas las acciones (de derecho) para la preparación y ejecución del acuerdo.

Artículo 2 Aplicación

1. Estas condiciones generales de compra son aplicables a todas las propuestas realizadas por la otra parte, ofertas realizadas, así como todos los acuerdos cerrados entre las partes, así como a las órdenes aceptadas por la otra parte. En consecuencia, estas condiciones generales de compra son aplicables a todos los actos (de derecho) de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe y su otra parte (incluyendo herencia).
2. Los acuerdos tal y como se refieren en el apdo. 1 de este artículo cubren acuerdos de compra, acuerdos marco, de consigna y similares.
3. Las desviaciones y/o complementos a cualquier cláusula de estas condiciones generales de compra obligan a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe exclusivamente si dichas desviaciones y/o complementos se han acordado sin reservas y por escrito entre SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe y la otra parte. Las eventuales desviaciones y/o complementos acordados sólo tienen relación con el correspondiente acuerdo.
4. En el caso que y en la medida que la otra parte al realizar una propuesta u oferta, o al cerrar un acuerdo, haga referencia a unas condiciones generales que no sean las condiciones generales de compra de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe, a fin de que dichas condiciones generales fuesen aplicables al acuerdo, entonces se considera que las otras condiciones generales o las presentes condiciones son sólo aplicables al acuerdo si SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe ha aceptado estas condiciones generales explícitamente sin reservas y por escrito.
5. Si cualquier cláusula de estas condiciones generales de compra fuese declarada – después de una intervención judicial – como nula, entonces se excluirá exclusivamente la cláusula correspondiente. Todas las demás cláusulas mantienen su validez sin ninguna restricción.

Artículo 3 Oferta y precios

1. Todas las peticiones, pedidos y/o ofertas realizadas por SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe o

por sus subordinados son totalmente sin compromiso, a menos que se indique lo contrario.

2. Un acuerdo tiene lugar después de que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe haya aceptado expresamente y por escrito la oferta realizada por la otra parte.
3. Se considera que todos los acuerdos cerrados por SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe han tenido lugar en la población del domicilio social de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe, a saber, en Weena 690, 3012 CN, Rotterdam, Países Bajos, tanto en lo que se refiere a la ejecución del acuerdo como del pago del acuerdo.
4. Todas las cantidades indicadas en propuestas, ofertas, acuerdos y pedidos se indican en euros, a menos que las partes hayan acordado lo contrario por escrito.
5. Un precio acordado no puede ser aumentado por parte de la otra parte, tampoco en el caso que la otra parte se encuentre con un aumento de los costes, a menos que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe acepte explícitamente y por escrito el aumento de precio.
6. SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe puede exigir a la otra parte que cumpla una oferta realizada.

Artículo 4 Acuerdo

1. SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe debe recibir una confirmación escrita del pedido, o bien un documento escrito del acuerdo por parte de la otra parte. Este escrito del acuerdo puede consistir en la factura y/o hoja de pedido. Si la otra parte no le ha hecho llegar a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe una confirmación escrita del acuerdo, entonces SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe no se puede ver obligada a su cumplimiento.
2. Si, después de alcanzarse el acuerdo, las partes acuerdan entre ellas compromisos más detallados y/o complementarios o modificaciones, entonces éstos sólo serán vinculantes en caso y en la medida que estos acuerdos se hayan plasmado por escrito. Este escrito del acuerdo también puede consistir aquí en la factura y/o hoja de pedido.

Artículo 5 Entrega

1. El plazo de entrega acordado es un plazo límite, a menos que las partes acuerden explícitamente lo contrario.
2. Un retraso en el plazo de entrega conlleva que la otra parte ha incurrido en incumplimiento directo – y sin constitución en mora. Si la otra parte ha incurrido en incumplimiento, entonces SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe tiene el derecho de cancelar el acuerdo y/o solicitar una indemnización.
3. En caso de que la otra parte supiese, o debiera saber, que el plazo de entrega al que se ha comprometido no puede ser cumplido, entonces debe informar inmediatamente a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe de este hecho, indicando las razones. Si la otra parte dejase de informar en plazo a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe o bien dejase de indicar una razón, entonces no puede aceptar la apelación a un retraso en el plazo de entrega no imputable. Tampoco se podría hablar de una situación de fuerza mayor.
4. En el caso de un suministro parcial que no se entregue en plazo, SGE Trading B.V. h/o Stargrow

Europe estaría facultado para devolver la parte ya suministrada a cargo y riesgo de la otra parte.

5. En caso de un suministro fuera de plazo, SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe puede, además de una indemnización, solicitar el abono de los costes adicionales en los que haya tenido que incurrir para una sustitución razonable de los bienes no suministrados por la otra parte.
6. La entrega se realiza franco a domicilio de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe, a menos que las partes hayan acordado por escrito lo contrario al respecto. En consecuencia, la entrega tiene lugar en el momento que la otra parte entregue los bienes en SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe.
7. Si las partes han acordado que la otra parte almacene para SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe los bienes a suministrar, sea en sus propias instalaciones o en las de un tercero, entonces la entrega tiene lugar en el momento que los bienes se almacenen.

Artículo 6 Aceptación y publicidad

1. Los productos suministrados por la otra parte deben cumplir con los requisitos acordados, las especificaciones, requisitos legales y otras exigencias administrativas, así como todos los demás requisitos que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe pueda establecer sobre estos productos, tanto en calidad como cantidad.
2. SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe tiene después de la entrega por la otra parte el derecho de hacer examinar los productos antes de proceder a su aceptación.
3. En caso de que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe no apruebe los productos suministrados, entonces debe informar a la otra parte por escrito de este hecho dentro de 4 días. SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe debe entonces indicar a qué opción desea acogerse:
 - a. Devolver los productos suministrados a expensas de la otra parte, así como un cumplimiento adecuado, eventualmente en combinación con una indemnización;
 - b. Disolución del acuerdo con lo determinado en el artículo 10 de estas condiciones generales de compra;
 - c. Disolución parcial / cumplimiento parcial, eventualmente en combinación con una indemnización;
 - d. Reducción del precio, entendiéndose que la otra parte no puede determinar unilateralmente qué reducción de precio se ajusta a los defectos constatados. Las partes deben estar de acuerdo sobre el asunto.

Artículo 7 Pago

1. SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe liquidará la factura dentro de los 30 días después de la entrega, siempre y cuando haya estado totalmente de acuerdo con los productos suministrados por la otra parte.
2. La otra parte no puede acogerse a derechos debido al pago de la factura; el pago no exime a la otra parte de cualquier obligación de garantía y/o indemnización.
3. SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe está autorizada a compensar facturas pendientes con sus propias reclamaciones a la otra parte.

Artículo 8 Propiedad

1. La propiedad de los productos suministrados por la otra parte, así como el riesgo de estos asuntos sólo se transferirá en el momento de la entrega.
2. En caso de haber otros derechos aparte de la propiedad de la otra parte en los productos suministrados por la otra parte, entonces la otra parte debe informar inmediatamente a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe de este hecho.
3. SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe tiene en todo momento el derecho de revender y/o suministrar a terceros los productos suministrados por la otra parte.

Artículo 9 Responsabilidad y riesgo

1. Los productos a suministrar y/o suministrados por la otra parte están hasta el momento de la entrega franco a domicilio de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe a cargo y a riesgo de la otra parte.
2. Si la otra parte ha suministrado productos a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe que perteneciesen a un tercero, entonces la otra parte mantendrá a salvo a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe de cualquier reclamación de este tercero que esté relacionada con el daño causado y/o con los productos que la otra parte haya suministrado a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe, así como con daños a estos mismos productos.
3. La otra parte es responsable del daño causado a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe como consecuencia de acciones de recuperación del producto en [nombre de la empresa] o en terceros.
4. La otra parte mantendrá a salvo a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe respecto a reclamaciones debido a solicitudes de devolución que un tercero – al que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe haya suministrado los productos entregados por la otra parte – haya realizado o hecho realizar.
5. Si SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe fuese perjudicada debido a la presencia de residuos no deseados o incumplimiento de las normas, límite máximo de residuos (por ejemplo, productos químicos y minerales) en los productos suministrados por la otra parte, entonces la otra parte es responsable de este perjuicio sufrido por SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe. Esto incluye – entre otros – el caso que [nombre de la empresa] sea multada por las autoridades o que terceros presenten una reclamación sobre este asunto a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe.
6. La otra parte es responsable del daño sufrido por SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe como causa de de un retraso en la entrega de los productos acordados por parte de la otra parte, o de no realizarse la entrega de los productos acordados.
7. Si SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe es responsable de cualquier daño, la responsabilidad de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe está limitada al importe que en el caso concreto se paga bajo el seguro de responsabilidad empresarial de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe, incrementado por el riesgo propio baso este seguro. Si por cualquier razón no tuviese lugar un pago de acuerdo con este seguro, toda responsabilidad está limitada al importe de la factura que se corresponda con el acuerdo en base al cual la otra parte haga la reclamación, entendiendo

que cualquier responsabilidad está limitada a un importe de 40.000 EUROS.

Artículo 10 Negligencia y disolución

1. Si la otra parte no cumple, no cumple adecuadamente o en plazo cualquier obligación que pudiera derivarse para ella del acuerdo cerrado con SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe y/o legalmente, entonces la otra parte está en falta sin constitución en mora, y SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe está facultada para dejar en suspenso el acuerdo y/o disolver totalmente o parcialmente el acuerdo y otros acuerdos directamente relacionados, sin que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe esté obligada a una indemnización y sin menoscabo de los demás derechos que le corresponden a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe.
2. Si la otra parte está en falta, deberá a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe el interés (comercial) legal así como todos los costes (extra)judiciales que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe haya debido realizar de forma razonable a fin de determinar la responsabilidad de la otra parte y/o obtener satisfacción a su reclamación, y que caigan bajo el ámbito del artículo 6:92 párrafo 2 del Código Civil.
3. En caso de suspensión (provisional) de pagos o quiebra de la otra parte, inmovilización o liquidación de la empresa de la otra parte, entonces todos los acuerdos con la otra parte serán disueltos en derecho, a menos que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe solicite a la otra parte dentro de un plazo razonable el cumplimiento de (una parte de) los correspondientes acuerdos, en cuyo caso SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe estará autorizada sin constitución en mora de retrasar los correspondientes acuerdos, hasta que se haya suficientemente asegurado que la otra parte cumplirá sus compromisos, sin menoscabo de otros derechos que le correspondan a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe.
4. SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe tiene el derecho de terminar el acuerdo en caso de existir fuerza mayor permanente por la otra parte. La otra parte entonces compensará a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe por todos los gastos realizados y aún por realizar.
5. En cada uno de los casos mencionados en los apartados 1, 2, 3 y 4 de este artículo, todas las reclamaciones de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe a la otra parte son exigibles con efectos inmediatos.
6. La otra parte debe informar a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe inmediatamente en caso de incautación de bienes mobiliarios o inmobiliarios que pertenezcan a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe y que la otra parte tenga bajo su responsabilidad en el marco de la ejecución del acuerdo.
7. La otra parte debe en caso de quiebra o suspensión de pagos informar directamente a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe sobre este asunto, y mostrar al agente judicial, síndico o administrador sin demora el acuerdo, señalando asimismo los derechos de propiedad de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe.

Artículo 11 Fuerza mayor

1. En caso de fuerza mayor, SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe está facultado bien a retrasar la

ejecución del acuerdo, bien a disolver el acuerdo en parte o en su totalidad, sin que la otra parte pueda reclamarla (a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe) daños y perjuicios al respecto.

2. Como fuerza mayor por parte de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe se considera – entre otros – lo siguiente:
 - huelga por parte de los empleados de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe o de los de terceros involucrados por su parte para la ejecución del acuerdo;
 - enfermedad de los empleados de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe o de los de terceros involucrados por su parte para la ejecución del acuerdo;
 - medidas y/o prohibiciones de una autoridad neerlandesa y/o extranjera a la cual esté sometida SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe;
 - atascos de tráfico no previstos y no predecibles;
 - accidente(s) de un medio de transporte utilizado para la realización del acuerdo, así como fallos técnicos imprevistos en estos medios de transporte;
 - robo de medios necesarios para la ejecución del acuerdo;
 - así como todas las demás circunstancias imprevistas que impidan a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe cumplir el acuerdo en plazo y de forma adecuada y que no sean a cargo y riesgo de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe.
3. Si la otra parte al incurrir la fuerza mayor ya hubiese cumplido parcialmente con sus obligaciones, entonces SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe abonará los importes prorrateados correspondientes a las prestaciones realizadas por la otra parte.

Artículo 12 Ley aplicable

1. La relación jurídica entre SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe y la otra parte está regida por el derecho neerlandés.

Artículo 13 Litigios

1. Los litigios que deriven de un encargo, propuesta, oferta o acuerdo sobre el cual se apliquen estas condiciones generales de compra, incluyendo conflictos relativos a estas condiciones generales de compra, se resolverán exclusivamente por el juez competente en el distrito judicial donde SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe tiene su domicilio, entendiéndose que esta selección del foro deja intacto el derecho de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe de resolver un litigio mediante arbitraje o dictamen vinculante.
2. Contrariamente a lo determinado en el párrafo 1 de este artículo, las partes pueden acordar por escrito dejar la resolución del litigio al juez competente en otro distrito judicial.